TIPO DE CONTRATO		Numero	Fecha
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		314	23 de octubre de 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO CLÍNICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, REALIZANDO VALORACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.		
PLAZO	DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS		
VALOR	SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.360.000) M/CTE		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
PERSONA NATURAL	DANIEL STEVEN SANCHEZ SEGURA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.111.203.756 de Mariquita		
DIRECCIÓN	Carrera 1 # 3 - 71		
TELÉFONO	3207679132		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
CDP	**FECHA**	**VALOR**
1051	22 de octubre 2026	SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.360.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita Tolima, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Mariquita (Tolima), y posesionada mediante Acta No. 032 del 01 de abril de 2024. Se encuentra debidamente facultada para la suscripción del presente contrato conforme al Acuerdo No. 002 de 2025. En adelante, para efectos del presente contrato, se denominará EL HOSPITAL.

Por otra parte, el señor **DANIEL STEVEN SÁNCHEZ SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.203.756 expedida en Mariquita (Tolima), domiciliado en la misma ciudad, quien actúa en nombre propio y manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales. En adelante, se denominará EL CONTRATISTA.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato en las instalaciones del Hospital San José de Mariquita E.S.E., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, aplicando los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, pudiendo adoptar, de forma discrecional, cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del objeto lo requiera.
2. Que los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos de prestación de servicios provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, que les confiere el carácter de destinación específica para garantizar la prestación de los servicios de salud. En concordancia, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 establece que los recursos de las instituciones de la seguridad social no podrán destinarse a fines distintos de los previstos en la normatividad vigente, y los artículos 2 y 47 de la Ley 715 de 2001 disponen que dichos recursos deben aplicarse exclusivamente a la financiación de la atención en salud, el aseguramiento, la salud pública y el subsidio a la oferta. Por lo tanto, la asignación y ejecución de estos recursos se realiza dentro del marco legal vigente y en estricta observancia de su destinación específica.
3. Que el objeto misional del Hospital San José de Mariquita E.S.E. consiste en la prestación continua y eficiente de los servicios de salud como componente esencial del sistema de seguridad social en Colombia, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sus modificaciones introducidas por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, así como demás normas concordantes.
4. Que la Junta Directiva del Hospital adoptó mediante Acuerdo No. 002 del 03 de febrero de 2025 el

Estatuto de Contratación Institucional; y posteriormente, mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, se oficializó el Manual de Contratación, el cual orienta los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.

5. Que la necesidad a satisfacer por parte del HOSPITAL consiste en garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de psicología en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, actividades extramurales y demás servicios habilitados, conforme a los estándares normativos vigentes, ante la insuficiencia del personal de planta para cubrir la totalidad de la demanda asistencial
6. Que el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno frente al Hospital San José de Mariquita E.S.E.; por tanto, se obliga exclusivamente a cumplir con los productos definidos contractualmente, organizando su agenda conforme a su criterio profesional y sin sujeción a horario, sin perjuicio de articular dicha ejecución con la planeación operativa y asistencial de la entidad.
7. Que las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios, sin que su ejecución se derive vínculo laboral, obligación de pago de prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social en cabeza del Hospital, ni facultades de subordinación, en los términos previstos por el Código Civil, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
8. Que, en virtud del artículo 29, 29.2, numeral 13 de la Resolución No. 096 de 2025, la modalidad de selección de contratación directa resulta procedente al tratarse de una necesidad institucional prioritaria que demanda respuesta inmediata, por lo que se autoriza la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad y eficiencia.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Acuerdo No. 002 de 2025, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. puede celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades relacionadas con su gestión, funcionamiento y objeto social, siempre que dichas actividades no puedan ser cumplidas por personal vinculado en planta. En atención a este marco, la Subdirección Administrativa de Recursos Humanos emitió certificación técnica en la que se constató la inexistencia de disponibilidad de personal en planta para atender las necesidades institucionales, lo cual habilita la contratación directa, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO CLÍNICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, REALIZANDO VALORACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Obligaciones del CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

5. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista en la ejecución del objeto contractual.
9. Dar buen uso a los bienes del Estado puestos a su disposición.
10. Contribuir con la mejora continua de los procesos asistenciales.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten (salud, pensión y ARL si aplica), según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes y vigentes que regulan la materia.
12. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del objeto contractual.
13. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
15. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
16. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
17. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
18. Portar de manera permanente, correcta y completa los Elementos de Protección Personal (EPP) y la dotación reglamentaria exigida para el desarrollo de las actividades contratadas (uniforme antifluido, calzado antideslizante, gorro, mascarilla, guantes, protección ocular, delantal plástico y demás requeridos según el nivel de riesgo del servicio), de conformidad con las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Manual de Bioseguridad del Hospital San José de Mariquita E.S.E., dando estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones:
    - Mantener el cabello recogido, uñas cortas, limpias y sin esmalte ni extensiones.
    - Abstenerse de portar joyas, anillos, relojes, pulseras o accesorios similares durante la atención de usuarios.
    - No aplicar cosméticos ni consumir alimentos o bebidas en áreas clínicas o asistenciales.
    - No circular con Elementos de Protección Personal (EPP) fuera de las áreas de atención clínica.
    - Ejecutar la higiene de manos conforme a la técnica y los cinco (5) momentos definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
    - Manejar y disponer adecuadamente los elementos cortopunzantes y residuos hospitalarios según los protocolos institucionales.
    - Notificar de manera inmediata al jefe del servicio y al área de SG-SST de la entidad cualquier incidente, accidente o evento derivado de la ejecución contractual.

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética profesional o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E, usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.
6. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
7. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.
9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E., en el marco de sus funciones profesionales. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales y administrativas correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en la póliza de responsabilidad civil profesional.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar valoración, intervención y seguimiento psicológico a los pacientes remitidos por los diferentes servicios del hospital, garantizando una atención integral en salud mental.
2. Ejecutar estrategias de promoción y prevención en salud mental, incluyendo la identificación de factores de riesgo y la intervención en crisis psicológicas cuando se requiera.
3. Elaborar y diligenciar adecuadamente las historias clínicas psicológicas de los pacientes atendidos, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999 y demás normativas aplicables sobre el manejo de información clínica.
4. Asistir y participar en reuniones interdisciplinarias y comités médicos, cuando su intervención sea requerida para la toma de decisiones clínicas en el abordaje de casos complejos.

5. Diseñar y ejecutar planes de intervención terapéutica individual y grupal, según las necesidades identificadas en los pacientes atendidos, aplicando metodologías validadas en psicología clínica.
6. Realizar seguimiento a los casos que requieran intervención continua, documentando la evolución de los pacientes y ajustando las estrategias terapéuticas según su progreso.
7. Brindar orientación y asesoría a familiares y cuidadores de los pacientes, promoviendo estrategias de afrontamiento y fortaleciendo la red de apoyo psicosocial.
8. Realizar, al menos una vez por semana, actividades de promoción de la salud mental en la comunidad, mediante charlas, talleres o intervenciones grupales en instituciones educativas, laborales o comunitarias, en la zona Urbana y Rural del Municipio San Sebastián de Mariquita; orientadas a la prevención de riesgos psicosociales y al fortalecimiento de la salud mental de la población.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.360.000) M/CTE,** que se pagará al futuro contratista en 3 pagos mensuales de la siguiente manera: los dos primeros pagos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** y un último pago, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (960.000) M/CTE** Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto, por tanto, el **HOSPITAL** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará formula de reajuste. EL **HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el 100% del valor consignado en la presente cláusula, en pagos mensuales atendiendo las entregas realizadas asatisfacción y de acuerdo con sus facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisión designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecuciónpor parte del **CONTRATISTA**.

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimientodel objeto del presente contrato; 7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el objeto en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual; 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, cuando se haya pactado expresamente en el contrato, y conforme a lo autorizado en el Manual de Contratación del Hospital San José E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 096 de 2025, en desarrollo del Acuerdo 002 de febrero de 2025.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, el **HOSPITAL**,tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el CONTRATISTA cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el CONTRATISTA para el cabal desempeño de su gestión. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.Las

demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Responsabilidad. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido enla cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles odaños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El **HOSPITAL** podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública segúnlo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **HOSPITAL**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Declaratoria de incumplimiento. El **HOSPITAL** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 13 – Multas. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que el total de dichas multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se tramitará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital San José E.S.E. (Resolución 096 de 2025) y, en lo no previsto, conforme a las normas generales dèl procedimiento administrativo, en especial lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución que imponga la multa procede el recurso de reposición, conforme a dicha normativa. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **HOSPITAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberápagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Es necesario que el CONTRATISTA constituya las garantías exigidas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital San José E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, en desarrollo del Acuerdo 002 de febrero de 2025, y en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, Sección 3 – Garantías, Subsección Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y lo previsto en el Código de Comercio y la normativa especial sobre actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En ese sentido, el CONTRATISTA se compromete a entregar una Garantía Única, otorgada por una entidad aseguradora o bancaria cuya póliza matriz esté debidamente aprobada, que ampare como mínimo el siguiente riesgo:

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: por un valor asegurado **no inferior a DOSCIENTOS**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), que cuente con **vigencia durante el plazo de ejecución del contrato**. Esta póliza tiene por objeto cubrir los riesgos inherentes al ejercicio de las funciones del CONTRATISTA como psicólogo clínico, derivados de su intervención directa en la atención de pacientes en el marco de los programas de salud mental institucionales.

Cláusula 16 – Independencia del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** es una persona natural independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigidoen el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. Debido a la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato.

Cláusula 19 – Indemnidad. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño operjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuenciade la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal casolas partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ **Dirección:** Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. **Teléfono:** (098) 2520526 **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	**Nombre:** DANIEL STEVEN SANCHEZ SEGURA **Dirección:** Carrera 1 # 3 - 71 **Teléfono:** 3207679132 **Correo Electrónico:** dani_sase@outlook.com

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** estará a cargo de la profesional universitario Sistema de

Información y Atención al Usuario (SIAU) del Hospital San José E.S.E. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

El supervisor deberá elaborar el Informe de Supervisión, centrado únicamente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista. Las obligaciones generales del contrato serán certificadas por el supervisor al momento de emitir dicho informe, sin que ello implique análisis adicional o duplicidad de funciones.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado mediante la revisión detallada del informe mensual del contratista, incluyendo evidencias sustentadas en el plan operativo institucional.
2. El supervisor deberá comunicar al contratista cualquier ajuste institucional que afecte la ejecución del contrato, transmitirle las especificaciones contenidas en el estudio previo, y verificar su cumplimiento mediante informes de seguimiento. No podrá certificar pago alguno sin el informe mensual firmado, las planillas de Seguridad Social y la constancia de actividades efectivamente ejecutadas.
3. Resolver oportunamente consultas del contratista y emitir observaciones formales ante desviaciones.
4. No podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna obligación ni imponer nuevas condiciones no pactadas.
5. Abstenerse de delegar funciones informalmente o emitir certificaciones sin soporte documental. El incumplimiento conlleva responsabilidad disciplinaria y fiscal.
6. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita, aprobado por Resolución 098 de 2025.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios y documentos previos.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma delas partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuandocorresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el **HOSPITAL**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1051	212020200885999	Otros servicios de apoyo	SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.360.000) M/CTE

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contratopara el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 27- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 55 y siguientes de la Resoluciòn 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se

presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del HOSPITAL, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractual, siendo este el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Cláusula 30 – Obligaciones Tributarias: El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, incluyendo el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente exigibles, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes del orden nacional y territorial. En caso de que el contrato esté exento del pago de estampillas, el CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por autoridad competente que así lo determine. Lo anterior no implicará erogación adicional alguna para el CONTRATANTE.

Cláusula 31 – Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) CLASIFICACIÓN UNSPSC: En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El código es: 85121608 - Servicios de psicología

Cláusula 32 – Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción (LA/FT/FPADM). EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos, recursos y bienes provienen de actividades lícitas, y se obliga a no utilizarlos directa ni indirectamente para la comisión de conductas punibles tipificadas como lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno trasnacional, corrupción o delitos conexos. Asimismo, autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. para consultar sus antecedentes, identificación y trayectoria en listas vinculantes nacionales e internacionales en cumplimiento de los lineamientos del CONPES 4042, la Política Nacional Antilavado y el sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM de la entidad. **PARÁGRAFO**: La inclusión sobreviniente en dichas listas o la apertura de investigaciones judiciales formales por estos delitos constituirá justa causa para la terminación unilateral e inmediata del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

Para constancia, se firma en San Sebastián de Mariquita, el día (23) del mes de octubre de 2026.

POR EL HOSPITAL:

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

POR EL CONTRATISTA:

DANIEL STEVEN SANCHEZ SEGURA
Contratista

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:

MAGDA IBETH VILLARRAGA
Supervisora

Elaboró: Héctor Salazar – Diego Bohórquez - Contratación
Revisó: Germán Lozano – Abogado. Contratación.
Aprobó: Claudia A. Salazar – Gerencia